



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 097/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 097-023/2025

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 422/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 53/2021 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS”, CON ID N° 392.663.

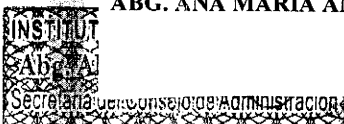
VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2819/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 29 de diciembre de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 860/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de Rescisión parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 422/2021, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 53/2021 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS”, con ID N° 392.663; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 094-024/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional SBE N° 53/2021 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS”, con ID N° 392.663, a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., formalizándose a través del Contrato N° 422/2021, en fecha 10 de diciembre de 2021;

Que, por Nota Externa DLS/DFCS/N° 34384/24, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remite a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., la comunicación acerca del incumplimiento en la entrega del producto “*Multivitaminas intravenosas*”, en relación al Contrato N° 422/2021, de la LPN - SBE N° 53/2021;

Que, por Nota de fecha 27 de diciembre de 2024, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., remitió contestación a la nota citada ut supra, en los siguiente términos: “*queremos informarles que actualmente no disponemos del producto Multivitaminas Intravenosas, debido a problemas de abastecimiento por parte de nuestro proveedor, lo cual afecta a la entrega de la OE 3110034384 / 180034222. Hemos estado en contacto continuo con ellos, quienes han enviado una nota, la cual se encuentra en adjunto, debidamente apostillado, donde avala lo mencionado*”;

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO. Presidente Interino.
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 097/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 097-023/2025

Que, por Nota Externa DLS/FCS/N° 09/2025, de fecha 02 de enero de 2025, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, reiteró a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., la Nota Externa DLS/DFCS/N° 34384/24, de fecha 03 de diciembre de 2024, en vista al incumplimiento en la entrega del producto con Código N° 10000520, con OE 3110034384, solicitando la debida justificación;

Que, por Nota Externa DLS/DFCS/N° 678/25, de fecha 12 de junio de 2025, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., la reiteración de la nota acerca de la persistencia en el incumplimiento del plazo de entrega total de la orden de entrega 3110034384;

Que, por Nota de fecha 20 de junio de 2025, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., remitió contestación en los siguientes términos: *"en este sentido, queremos informar que, como mencionamos en nota recibida en fecha 30/12/2024 (...), actualmente no disponemos del producto MULTIVITAMINAS INTRAVENOSAS, debido a problemas de abastecimiento por parte de nuestro proveedor, lo cual afecta a la entrega del saldo de 20 unidades de OE 3110034384 / 180034222. (...) Si bien indicaron que para abril estarían cumpliendo con la entrega, de acuerdo con una información más reciente, estimamos poder entregar a más tardar en la primera quincena del mes de julio..."*;

Que, por Nota Externa DLS/DFCS/40336/25, de fecha 14 de julio de 2025, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., la comunicación acerca del incumplimiento en la entrega del producto con Código N° 10000521 "Multivitaminas Pediátricas", con OE N° 3110040336, en el marco del Contrato N° 422/2021, de la LPN - SBE N° 53/2021;

Que, por Nota de fecha 07 de agosto de 2025, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., informó cuanto sigue: *"...queremos informarle que actualmente no disponemos del producto MULTIVITAMINAS PEDIÁTRICAS; debido a problemas de abastecimiento por parte de nuestro proveedor; lo cual afecta a la entrega de la OE 3110040336/180040128. Hemos estado en contacto continuo con ellos, quienes nos han comentado que reestablecerán su producción durante el mes de agosto, por lo cual nos comprometemos a entregar el producto a más tardar en la segunda quincena del mes de septiembre"*, así también, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., adjunta la Nota de fecha 30 de julio de 2025, del LABORATORIOS P.L.RIVERO & Cía. S.A., proveedor directo del producto en cuestión, el cual manifiesta lo siguiente: *"como*

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO. Presidente Interino.
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA-OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 097/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 097-023/2025

habíamos mencionado antes, lamentablemente nos vemos en la imposibilidad de cumplir con las entregas correspondientes, debido a la falta de insumos necesarios para la elaboración de productos Rivial Pediátrico Rivero, Oligoelementos Rivero (RITRAZ) y Multivitamínico Rivero (RIVIAL MV12). Si bien, habíamos estimado que la reposición del stock estaría disponible para el mes de junio, debido a un reiterado retraso por parte de nuestros proveedores, quienes nos han comunicado que recién a mediados de agosto tendrán los insumos, reanudaremos la producción y procedernos con las entregas en el mes de setiembre... ”;

Que, por Nota Externa DLS/DFCS/N° 920/25, de fecha 29 de agosto de 2025, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., la constancia de que persiste el incumplimiento en el plazo de entrega total del producto con Código N° 10000522 “Oligoelementos” – Orden de Entrega N° 3110034497, contabilizando varios meses de atraso, emplazándola a dar informe del mismo y fecha estimada de entrega total del producto requerido;

Que, por Nota Externa DLS/DFCS/N° 927/25, de fecha 30 de agosto de 2025, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., la constancia de que persiste el incumplimiento en el plazo de entrega total del producto *Multivitaminas Intravenosa* – Orden de Entrega N° 3110034384, contabilizando varios meses de atraso, emplazándola a dar informe del mismo y fecha estimada de entrega total del producto requerido;

Que, por Nota Externa DLS/DFCS/N° 960/2025, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., la constancia de que persiste el incumplimiento en el plazo de entrega total del producto *Multivitaminas Pediátricas* – Orden de Entrega N° 3110040366, contabilizando varios meses de atraso, emplazándola a dar informe del mismo y fecha estimada de entrega total del producto requerido;

Que, por Nota de fecha 03 de setiembre de 2025, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., da contestación en los siguientes términos: “...Damos respuesta a sus diversas notas externas (...), que a la fecha existen ordenes de entrega pendientes: ítem N° 8 (ordenes 34384 y 40287), ítem N° 9 (orden 40336) e ítem N° 10 (orden 34497). Que dichas ordenes han sido objeto de intimación por parte del Instituto de Previsión Social y así mismo, de reclamo continuo por parte de LIBRA PARAGUAY S.A., quien en reiteradas ocasiones justificaba su incumplimiento

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO. Presidente Interino.
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 097/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 097-023/2025

en una falta de materia prima u otro motivo, mencionando fechas de entregas que no cumplieron; sin embargo, nos damos por enterado, mediante comunicado oficial por parte de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), que ha resuelto, luego de varias inspecciones, la inhibición en las actividades productivas de la firma P.L RIVERO & Cía. S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin conocer la fecha de levantamiento de la medida. Si bien más arriba se expone una causal de fuerza mayor, sin conocer la fecha de levantamiento de la medida, con antelación a dicha inhibición el stock disponible para entrega es el siguiente: ítem N° 10 – se cuenta con 937 unidades; ítem N° 17 – se cuenta con 800 unidades. Posterior a esas entregas y conforme a la causal esgrimida, serían inviábiles futuras entregas; por tanto, en razón de todo lo expuesto y visto que la medida dictada por la ANMAT, que se suscribe al elaborador LABORATORIOS P.L RIVERO & Cía. S.A., es un evento o situación que escapa a nuestro control, fue imprevisible, inevitable y no se originó por descuido o negligencia de LIBRA PARAGUAY S.A., peticionamos al administrador del contrato, inicie los trámites a efectos de dictar resolución estableciendo la dispensa de responsabilidad correspondiente y la rescisión del contrato por mutuo acuerdo en exclusiva relación a los siguientes ítems: ítem N° 8; ítem N° 9; ítem N° 10”;

Que, por Nota Externa DLS/DFCS/N° 970/2025, de fecha 06 de setiembre de 2025, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., la comunicación de incumplimiento en la entrega del producto Multivitaminas Intravenosas, con Orden de Entrega N° 311004287. Asimismo, solicita a la empresa informar acerca de la fecha de entrega total del producto mencionado y la remisión de documentaciones que demuestren fehacientemente la existencia de hechos que tornen imposible el cumplimiento de la prestación contractual en el plazo pactado, es decir, documentos que demuestren el hecho de fuerza mayor, debidamente acreditado por su proveedor;

Que, por Nota de fecha 11 de setiembre de 2025, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., ha dado contestación a las notas intimatorias arriba mencionadas, en los siguientes términos: *“... Queremos informarle que el atraso en la entrega del producto Multivitaminas Intravenosas de la OE 3110034384/180034222, se debe a que actualmente no disponemos stock del mismo, a causa de que nuestro proveedor nos informó que tenía problemas de suministro de materia prima (...), mediante un comunicado en el boletín oficial de la República Argentina, tenemos conocimiento de que se encuentra inhibido por parte de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), por lo que, en vista de que se desconoce la fecha de levantamiento de la medida y queriendo evitar que la institución quede desabastecida,*

**FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO. Presidente Interino.
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 097/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 097-023/2025

dependiendo en exclusiva de un solo proveedor, hemos procedido a solicitar en fecha 04 de septiembre del corriente año, rescisión de contrato por mutuo acuerdo, en exclusiva relación a los ítems 8, 9 y 10. Lamentamos cualquier inconveniente que esto pueda causar (...)”;

Que, por Nota de fecha 11 de setiembre de 2025, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., ha dado contestación a las notas intimatorias arriba mencionadas, en los siguientes términos: *“Queremos informarle que el atraso en la entrega del producto Multivitaminas Pediátricas de la OE 3110040366/180040128, se debe a que actualmente no disponemos stock del mismo, a causa de que nuestro proveedor nos informó que tenía problemas de suministro de materia prima. (...), mediante un comunicado en el boletín oficial de la República Argentina, tenemos conocimiento de que se encuentra inhibido por parte de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), por lo que, en vista de que se desconoce la fecha de levantamiento de la medida y queriendo evitar que la institución quede desabastecida, dependiendo en exclusiva de un solo proveedor, hemos procedido a solicitar en fecha 04 de septiembre del corriente año, rescisión de contrato por mutuo acuerdo, en exclusiva relación a los ítems 8, 9 y 10. Lamentamos cualquier inconveniente que esto pueda causar (...)*”;

Que, por Nota de fecha 11 de setiembre de 2025, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., ha dado contestación a las notas intimatorias arriba mencionadas, en los siguientes términos: *“Queremos informarle que el atraso en la entrega del saldo de 937 unidades del producto Oligoelementos de la OE 3110034497/180034389, se debe a que actualmente no disponemos stock del mismo, a causa de que nuestro proveedor nos informó que tenía problemas de suministro de materia prima. (...), mediante un comunicado en el boletín oficial de la República Argentina, tenemos conocimiento de que se encuentra inhibido por parte de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), por lo que, en vista de que se desconoce la fecha de levantamiento de la medida y queriendo evitar que la institución quede desabastecida, dependiendo en exclusiva de un solo proveedor, hemos procedido a solicitar en fecha 04 de septiembre del corriente año, rescisión de contrato por mutuo acuerdo, en exclusiva relación a los ítems 8, 9 y 10. Lamentamos cualquier inconveniente que esto pueda causar (...)*”;

Que, por Providencia de fecha 02 de octubre de 2025, la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, en referencia a lo solicitado por la firma proveedora, responde en los términos siguientes: *“en lo referente a la solicitud de la empresa LIBRA*

**FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO. Presidente Interino.
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

INSTI
Abg

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 097/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 097-023/2025

PARAGUAY S.A., , la rescisión de mutuo acuerdo del Contrato N° 422/2021, de los ítems N° 8, N° 9 y N° 10, al respecto, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., informa que el LABORATORIO P.L. RIVERO & Cía. S.A., expreso la falta de materia prima y posteriormente la empresa manifiesta que por comunicado ANMAT por Resolución N° 6199/25 luego de inspecciones, determino la inhibición en las actividades productivas de la firma LABORATORIO P.L. RIVERO & Cía. S.A, por lo que solicita rescisión de mutuo acuerdo del Contrato N° 422/2021 (...) Luego de las verificaciones realizadas según el análisis técnico, esta sección otorga el parecer técnico favorable y sugiere proseguir con la rescisión de mutuo acuerdo ... ”;

Que, por Nota Interna DLS/FCS/N° 107/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió la planilla del control de entregas actualizado de los productos que hacen referencia a los ítems N° 8, N° 9 y N° 10, puntualizando lo siguiente: *“se solicita de manera urgente la derivación del expediente a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por su intermedio a la Gerencia de Salud, para que tome conocimiento del caso y a su vez, proporcione su V°B° pertinente, a fin de dar continuidad a los procesos inherentes de rescisión parcial del Contrato N° 422/2021 – Ítems N° 8, N° 9 y N° 10. Como administradores del Contrato, consideramos viable proseguir con los tramites de rescisión parcial por mutuo acuerdo...”;*

Que, por Nota de fecha 23 de diciembre de 2025, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., ha referido en una nota ampliatoria, lo siguiente: *“se aclara que LABORATORIOS RIVERO desde el principio de la ejecución del contrato, era continuamente intimado por LIBRA PARAGUAY S.A., respecto a la entrega de los productos adjudicados (...), es pasado un tiempo y a través de un comunicado oficial de la ANMAT que LIBRA PARAGUAY S.A., finalmente conoce la causa cierta de las demoras. En todo momento, LIBRA PARAGUAY S.A., tuvo la voluntad de ejecutar el contrato en tiempo y forma al que se obligó, pero la demora y falta de entregas de saldos se produce por un hecho ajeno debidamente comprobado, que en principio era justificado por el elaborador en causales dilatorias, que finalmente resultaron una intervención e inhibición de actividades. La prueba que se actuó con diligencia y que el hecho no es imputable a nuestra parte, son las comunicaciones que el elaborador remitía al momento de las intimaciones y sumamos todos los mail donde se denota el incumplimiento de aquel...”;*

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 596/2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO. Presidente Interino.
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 097/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 097-023/2025

sigue: "Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, consideramos que resulta jurídicamente viable la Rescisión Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 422/2021, en lo correspondiente a los ítems N° 8, N° 9 y N° 10, suscrito con la empresa LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco del llamado LPN - SBE N° 53/2021 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS", con ID N° 392.663, conforme los términos que dispone el Art. 57° inc. b) y Art. 58°, de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el informe del Administrador del Contrato...";

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, y del Memorando DOP/DCS/N° 860/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, suscritos por los mismos;

Por tanto en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Disponer la rescisión parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 422/2021, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 53/2021 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" - ID 392.663, en lo que respecta a los ítems N° 08, con Código Material N° 10000520 "MULTIVITAMINAS INTRAVENOSAS"; N° 9, con Código Material N° 10000521 "MULTIVITAMINAS PEDIÁTRICAS" y N° 10, con Código Material N° 10000522 "OLIGOELEMENTOS", por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-----
- 2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de una Adenda al Contrato N° 422/2021, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 53/2021 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO. Presidente Interino.
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 097/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 097-023/2025

IPS", para la modificación parcial de la Cláusula N° 6 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, en atención a la rescisión parcial dispuesta en la presente Disposición, quedando el mismo conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-

- 3°) Autorizar al Gerente de Abastecimiento y Logística a que, conjuntamente con la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N.° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

**FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO. Presidente Interino.
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



ANEXO

LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE 53/2021 "ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS"

Ítem	Código Catálogo	Cód de SIH	Código de Material	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
5	51191904-001	6792	10000518	Emulsión lipídica: EMULSIÓN LIPIDICA 20%	Unidad	VIAL	Por Cantidad	7.500	15.000	SMOFLIPID 200 MG/ML	URUGUAY/AUSTRALIA	241.333	3.619.995.000
8	51191905-056	6793	10000520	Ácido Fólico + Vitaminas Asociadas Inyectable: MULTIVITAMINAS INTRAVENOSAS	Unidad	AMPOLLA	Por Cantidad	15.750	17.230	MULTIVITAMINICO RIVERO- POLVO LIOFILIZADO	ARGENTINA	46.800	806.364.000
9	51191905-056	10178	10000521	Ácido Fólico + Vitaminas Asociadas Inyectable: MULTIVITAMINAS PEDIATRICAS	Unidad	VIAL	Por Cantidad	8.050	11.600	RIVAL PEDIATRICO RIVERO-POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION PARENTERAL	ARGENTINA	46.800	542.880.000
10	51191905-021	741	10000522	Oligoelementos - inyectable: OLIGOELEMENTOS	Unidad	AMPOLLA	Por Cantidad	13.150	14.150	OLIGOELEMENTOS RIVERO-SOLUCION INYECTABLE	ARGENTINA	46.800	662.220.000
11	51131906-9999	10716	10000547	Polihidroxiethylalmidon Solución: POLIHIDROXIETILALMIDON	Unidad	SACHET	Por Cantidad	240	480	VOLUVEN 6%	FRANCIA/ALEMANIA/URUGUAY	250.900	120.432.000
17	51191902-009	9949	10000524	Aminoácidos Solución: SOLUCIÓN DE AMINOACIDOS ESENCIALES PARA NIÑOS 7 A 12%	Unidad	FRASCO	Por Cantidad	2.000	4.000	SOLUCION DE AMINOACIDOS AL 10% RIVERO	ARGENTINA	305.000	1.220.000.000
												Gs 6.971.891.000	

Monto Total: G. 6.971.891.000- (Guaraníes SEIS mil novecientos setenta y un millones ochocientos noventa y un mil), IVA incluido.

Famir

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Pablo Olmedo
Unidad, Datos, Contratos y Seguros
Direccion Operativa de Contrataciones

PA
J. J. J.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administracion

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logistica

0000001